



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Complejo Asistencial
Víctor Ríos Ruíz de Los Ángeles**

**Número de Informe: IE-2/2014
22 de abril de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 222.595/13
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 007148 29.04.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° IE 2 de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en el Complejo Asistencial Víctor Ríos Ruiz de Los Ángeles.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
COMPLEJO ASISTENCIAL VÍCTOR RÍOS RUIZ
AVENIDA RICARDO VICUÑA N° 147
LOS ÁNGELES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 222.595/13
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 007151 29.04.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° IE 2 de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en el Complejo Asistencial Víctor Ríos Ruiz de Los Ángeles.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA DEL
COMPLEJO ASISTENCIAL VÍCTOR RÍOS RUIZ
AVENIDA RICARDO VICUÑA N° 147
LOS ÁNGELES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REF. N° 222.595/13

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° IE-2 DE 2014, SOBRE
PRESENTACIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR
JOSÉ PÉREZ ARRIAGADA.-

SANTIAGO,

02. MAY 2014. 030858


Se ha dirigido a este Organismo de Control, el Prosecretario de la Cámara de Diputados, a petición del Diputado señor José Pérez Arriagada, solicitando una investigación especial en relación a compras de insumos, bienes y servicios por medio de trato directo, sin mediar la utilización del sistema "Chile Compra", en el Complejo Asistencial Víctor Ríos Ruiz de Los Ángeles.

Conforme lo solicitado, adjunto se remite el Informe de Investigación Especial N° IE-2, de 2014, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada sobre el particular, preparado por la Contraloría Regional del Bío-Bío, para ser entregado al Diputado recurrente.

Transcribese al Diputado de la República, señor José Pérez Arriagada y a la Contralora Regional del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

Contralor General de la República
Subrogante



AL SEÑOR
PROSECRETARIO
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/N°
CONGRESO NACIONAL
VALPARAISO

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

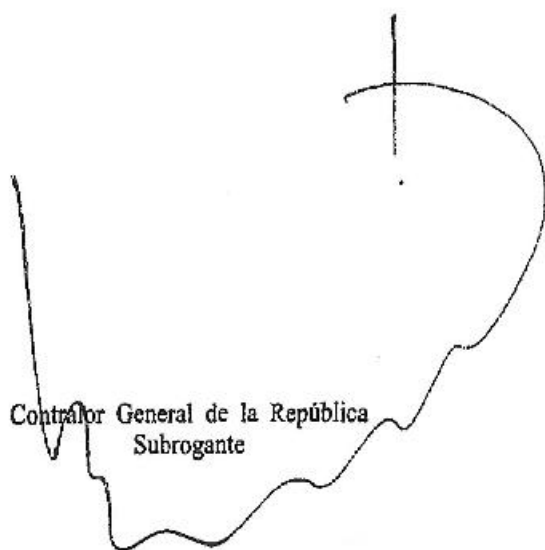
REF. N° 222.595/13.-

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.-

SANTIAGO, 02.MAY 2014.030859

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio N° 02.MAY 2014.030858 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.



Contralor General de la República
Subrogante

AL SEÑOR
JOSÉ PÉREZ ARRIAGADA
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
PEDRO MONTT S/N
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 222.595/13.-

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° IE-2 DE 2014, SOBRE EVENTUALES
INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE
COMPRAS PÚBLICAS EN EL COMPLEJO
ASISTENCIAL VÍCTOR RÍOS RUÍZ DE LOS
ÁNGELES.-

CONCEPCIÓN, 22 ABR. 2014

Se ha dirigido a la Contraloría General de la República, el Prosecretario de la Cámara de Diputados, a petición del parlamentario señor José Pérez Arriagada, denunciando algunos hechos que dieron origen a una investigación especial en el Complejo Asistencial Víctor Ríos Ruiz, de Los Ángeles, cuyo resultado se exponen a continuación.

ANTECEDENTES

El trabajo realizado, tuvo por finalidad investigar los hechos denunciados por el recurrente, quien señala que el citado establecimiento hospitalario, estaría vulnerando las disposiciones legales contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en lo que dice relación con adquisiciones vía trato directo, por cuanto no concurrían las circunstancias que justifican aquello, por lo cual acompañó a su presentación una nómina de órdenes de compra, que fueron emitidas por el referido hospital, durante el primer trimestre del año 2013.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente así como los datos aportados por el recinto hospitalario, se establecieron los hechos que se exponen a continuación:

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO (S)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Los contratos que celebra la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de servicios, que se requieren para el desarrollo de sus funciones, se deben ajustar a las normas y principios regulados en la citada ley N° 19.886 y su reglamento, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En este contexto, el artículo 8 de la referida ley y el artículo 10 del mencionado reglamento, se refieren a las circunstancias en la cual procede el trato o contratación directa, en los casos fundados que allí se mencionan.

II ANTECEDENTES GENERALES

Respecto de la materia denunciada, cabe señalar que en cumplimiento del plan anual de fiscalización correspondiente al período 2012, esta Contraloría Regional efectuó una auditoría integral aleatoria, en el Hospital Víctor Ríos Ruiz de Los Ángeles, proceso en el cual se observó, entre otros aspectos, el incumplimiento de la normativa legal establecida en la ley N° 19.886, cuyo resultado se incluyó en el informe N° 64, de 2012. Posteriormente, se realizó un seguimiento a las observaciones no subsanadas en el citado informe, constatándose que persistían situaciones de inobservancia de la mencionada normativa, dejándose constancia de ello en el informe de seguimiento que se emitió el 27 de diciembre de 2013.

Por otra parte, esta Contraloría Regional solicitó un informe jurídico fundado al director del referido centro hospitalario, quien atendió el requerimiento mediante oficio N° 4.832, de 10 de diciembre 2013, manifestando, en lo que interesa, que desde que asumió la dirección del citado recinto hospitalario, esto es, el 1 de noviembre de 2011, se encontró con grandes debilidades administrativas, siendo una de ellas, la ejecución de los procesos de adquisiciones sin apego a la ley de compras públicas.

Enseguida, señala el director que como consecuencia de lo anterior, le solicitó al subdirector administrativo de la época, señor Raúl Vielma Rodríguez, un diagnóstico del proceso de adquisiciones del recinto hospitalario, el que fue remitido mediante oficio reservado N° 1, de 16 de mayo del 2012, donde entre otras materias, se concluyó sobre el incumplimiento de la ley de compras públicas, dada la ausencia de una programación de las adquisiciones de bienes y servicios, lo que se traduce en un alto número de adquisición de trato o compra directa, justificado ello con el fundamento excepcional contemplado en la ley y reglamento.

En función de las debilidades detectadas, explica que adoptó otras medidas que dicen relación con solicitar una auditoría interna a los procesos de licitaciones y tratos directos, la realización de cambios en el equipo directivo que afectaron al departamento de abastecimiento y a la subdirección administrativa y se centralizaron las compras, de modo de optimizar los procesos involucrados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma señala, que delegó en el departamento de recursos humanos, el control horario de los funcionarios que participan en las compras de servicios, a fin de permitir controles cruzados y en el departamento de orientación médica estadística, DOME, la validación de las actividades realizadas en la compra de servicios, a fin de que estén efectuadas y registradas, siendo este último departamento la unidad responsable del envío de las actividades ejecutadas que se extraen del sistema de atención médica

Añade la autoridad, que los informes N°s 8, de 2012 y 13, de 2013, realizados por el departamento de auditoría y control interno, del centro asistencial, señalan en lo que interesa, el incumplimiento de la normativa de compras públicas evidenciado en la gran cantidad de operaciones bajo la modalidad de trato directo, sin la existencia cierta de fundamentos, controles y apego a las normas; inexistencia de una unidad compradora; la programación de las compras que realiza el departamento de abastecimiento no se encuentran ajustadas a consumos reales de los diferentes centros de costos sino a consumos históricos; manuales de procedimientos deficientes; proveedores con licitaciones vencidas a los cuales se les ha seguido comprando bajo la modalidad de trato directo.

Por las anomalías existentes, el director ordenó la instrucción de dos procesos disciplinarios, mediante resoluciones exentas N°s 3.905, de 24 de septiembre de 2012, la cual fue modificada por la resolución exenta N° 2.998, de 2013 y la N° 4.057, de 5 de octubre de 2012, modificada por la resolución exenta N° 1.983, de 2 de mayo de 2013.

Por otra parte, dicha autoridad explica que la compra de servicios fue uno de los detonantes de los tratos directos, por lo cual se dispuso la emisión de un informe fechado el 17 de julio de 2013, con el estado de avance de las adquisiciones bajo esta modalidad al primer semestre de 2013, donde se definieron criterios de compra de servicios para el corto plazo, se fijaron indicadores y responsables de cada actividad.

Asimismo, manifiesta que en el desarrollo de las medidas adoptadas, ha logrado disminuir al 30 de septiembre de 2013 en un 32% el porcentaje de compras por trato directo y ha incrementado en un 68% las adquisiciones a través de licitación pública y convenio marco.

Por último indica el director, que las necesidades del buen servicio, oportunidad de atención, como así también la evolución en las patologías clínicas, los ha llevado a optar por la modalidad del trato directo, teniendo presente que es un mecanismo de compras de carácter excepcional, por lo cual se ha tenido especial cuidado de dar cumplimiento a lo ordenado en la legislación, además del compromiso de bajar la cantidad de tratos directos, que este complejo asistencial efectúa en forma anual en la medida de lo posible.

III. HECHOS INVESTIGADOS.

El recurrente denuncia que el citado establecimiento hospitalario estaría vulnerando las normas legales, que facultan a este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tipo de recintos públicos para realizar las compras de insumos, bienes y servicios, optando por el sistema de trato o contratación directa, sin mediar la utilización del sistema de compras públicas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Al respecto, tal como se expusiera en los párrafos precedentes la situación aludida por el recurrente, había sido observada en auditoría practicada por esta Contraloría Regional y asimismo, reconocida por el director del establecimiento hospitalario en el informe emitido como respuesta a requerimiento formulado por este Organismo Fiscalizador.

Ahora bien, sin perjuicio de las consideraciones ya efectuadas, se practicaron diversos procedimientos a algunas órdenes de compra que el recurrente acompañó en su presentación, de cuyo examen se verificó que efectivamente el establecimiento hospitalario ha efectuado adquisiciones mediante trato directo, en las cuales no se emitió una resolución fundada en los términos dispuesto en la letra c) del artículo 8° de la ley N° 19.886, de 2003 y artículo 49, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en otros el acto administrativo se dictó extemporáneamente, respecto de la oportunidad en la que se emitió la respectiva orden de compra electrónica.

Por otra parte, se informó que el proceso disciplinario ordenado instruir mediante resolución exenta N° 4.057 de 2012, con el propósito de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos contenidos en el informe N° 64 de 2012, se encuentra en etapa resolutive.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el presente informe, corresponde concluir lo siguiente:

1. El Complejo Asistencial Víctor Ríos Ruiz de Los Ángeles, ha efectuado adquisiciones bajo la modalidad de trato o contratación directa, sin ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, situación reconocida por la dirección de dicho establecimiento y verificada en el curso de esta investigación en la cual se establecieron transacciones, en las que no se fundamentó mediante un acto administrativo, el carácter de excepcional de la compra y no se publicaron en la plataforma del mercado público, todos los antecedentes estipulados en la letra d) del artículo 57, del reglamento aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre el particular, cabe hacer presente que esta situación ya había sido observada por esta Contraloría Regional en el informe N° 64, de 2012 y en el proceso de seguimiento realizado en el año 2013, constatándose en esta inspección que pese a las medidas adoptadas por la administración, aún persisten operaciones que no cumplen con la normativa señalada.

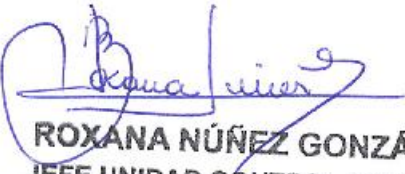


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por consiguiente corresponde reiterar lo concluido en el informe de seguimiento, remitido por oficio N° 20.199 de 27.12.13, en el sentido de que el Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz adopte las medidas que sean necesarias, a fin de garantizar la observancia de las normas contenidas en el decreto N° 250 de 2004, en lo relativo al cumplimiento de los requisitos en las adquisiciones por trato directo, aspecto que deberá ser validado por la unidad de auditoría interna de dicho servicio, quien tendrá que emitir un informe sobre el particular, manteniéndolo a disposición de esta Entidad de Control.

2. El director del establecimiento hospitalario mediante resolución exenta N° 4.057, de 5 de octubre de 2012, modificada por la resolución exenta N° 1983, de 2 de mayo de 2013, ordenó la instrucción de un sumario administrativo con la finalidad de establecer las eventuales responsabilidades administrativas, en la situación de compras públicas del complejo asistencial, de acuerdo a informe N° 64, de 2012, de auditoría realizada por la Contraloría Regional del Bío-Bío. A la fecha de la presente auditoría, la investigación se encuentra en etapa resolutive, por lo cual esa dirección deberá informar a esta Entidad de Control su resultado, una vez que este proceso se encuentre concluido.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



www.contraloria.cl